

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110040035320190047200

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el superior funcional, el cual revocó la sentencia dictada en este estrado judicial el pasado 1 de febrero de 2021.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a la providencia memorada, se ordena que por secretaría se libren los oficios ordenados en decisión de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá (ítem 30).

3.- Frente al derecho de petición presentado por demandante Guillermo Vélez Murillo, sea lo primero instruir que el derecho de petición elevado resulta improcedente para obtener pronunciamientos dentro de trámites judiciales, máxime cuando lo solicitado no requiere de dicho instrumento de rango constitucional para que sea evacuada la solicitud.

Advertir que una vez estén elaborados los oficios los mismos serán remitos a su correo electrónico para que proceda a diligenciarlos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez
(

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1 de Junio de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--